



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ACTA DE LA SESION ORDINARIA No. 0024 CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE

En la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, a los veinte días del mes de junio de dos mil trece, previa convocatoria realizada por el señor Alcalde Ilgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, y presida por el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD Municipal se reunieron en sesión ordinaria del Concejo los siguientes señores Concejales: Hipólito Abril, Manuel Arévalo, Cèlida Garòfalo, Misael Mendoza. Actuando como Secretaria General (E) del GADMSFD la Lic. Mercedes Castillo.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde (E) del GAD Municipal del GAD Municipal expresa compañera y compañeros Concejales muy buenas tardes vamos a dar inicio a la sesión de concejo, a nombre del señor Alcalde por encargo de día jueves 20 de junio, por lo tanto solicita se de lectura al orden del día está a consideración el contenido del orden del día.

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 23 de junio 13 de 2013
4. Conocer, resolver y aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto Reglamento Interno de Anticipos de Remuneraciones y Salarios Unificados para los Servidores y Servidoras Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, según informe No.331-PS-GADMSFD-2013, de fecha 11 de junio de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
5. Conocer, resolver y aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza denominada "Primera Reforma a la Ordenanza que Regula El Comercio en el Cantón Shushufindi , según informe No.337-PS-GADMSFD-2013, de junio 12 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
6. Conocer y resolver el Informe No. 0317-PS-GADMSFD-2013, de mayo 27 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la indemnización del cerramiento de los lotes de terreno No.11 y 12 del señor Oswaldo Guanaluiza
7. Conocer y resolver el Informe No. 0325-PS-GADMSFD-2013, de junio 6 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la faja de terreno a favor del señor Nixon Ocho Santin
8. Conocer y resolver el Informe No. 0328-PS-GADMSFD-2013, de junio 10 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la donación de un lote de terreno para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para la implementación de la planta de tratamiento de agua potable en el Recinto Luz de América.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

9. Conocer y resolver el Informe No. 0329-PS-GADMSFD-2013, de junio 11 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la donación de un lote de terreno para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para la construcción de una cancha cubierta en el Recinto Luz de América.
10. Conocer y resolver el Informe No. 0341-PS-GADMSFD-2013, de junio 13 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la faja de terreno, a favor de la señora Susana Acosta
11. Clausura

Seguidamente el Lic. Miguel Saltos, Alcalde (E) del GAD Municipal del GAD Municipal expresa compañera y compañera y compañeros Concejales está a consideración el contenido del orden del día, el mismo que es aprobado por mayoría absoluta

PUNTO DOS.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN A cargo del señor Miguel Saltos, Alcalde (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, manifiesta agradecerles por la asistencia compañera y compañeros Concejales a esta sesión ordinaria damos por instalada la sesión siendo las 14h30.

PUNTO TRES.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO NO.23 DE JUNIO 13 DE 2013 Se procede con la lectura de la Acta de la Sesión ordinaria No. 0023 realizada el 20 de junio de 2013, el señor Miguel Saltos Alcalde (E) del GAD, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el contenido de la acta de la sesión ordinaria No 0023 de junio 13 de 2013, algún comentario o alguna observación, la misma que sin ser observada en ningún punto el Concejal Manuel Arévalo mocionó que se apruebe el contenido de la acta, moción que respalda el Concejal Misael Mendoza, al no existir otra moción inmediatamente el señor Miguel Saltos, Alcalde (E) del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garòfalo, por la moción Misael Mendoza por la moción,. Por lo tanto se por mayoría absoluta de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1) Dar por conocido y aprobar en todas sus partes la Acta de la Sesión Ordinaria No. 0023 de junio 13 de 2013.**

PUNTO CUATRO.- CONOCER, RESOLVER Y APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO REGLAMENTO INTERNO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES Y SALARIOS UNIFICADOS PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFIDI, SEGÚN INFORME NO.331-PS-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

GADMSFD-2013, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.

En consideración que el **"REGLAMENTO INTERNO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES Y SALARIOS UNIFICADOS PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI"**, fue sometido a primer debate mediante Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de junio de 2013, existiendo observaciones al mismo; en consecuencia una vez que se ha procedido acoger las observaciones legales pertinentes y procedentes, pongo en su consideración señor Alcalde y por su digno intermedio al Concejo en Pleno, el referido Instrumento Jurídico, para que sea tratado y discutido en segundo y definitivo debate.

Seguidamente el Lic. Miguel Saltos en calidad de Alcalde Encargado, dispone que a través de secretaria se proceda a la lectura del articulado del reglamento.

Art. 1 y 2 se mantiene igual

Art. 3

Al respecto el Dr. Manuel Mendoza manifiesta que la decisión la toman los señores Concejales y tiene derecho la Concejala Celida que asesoremos, mi opinión jurídica es que en las obligaciones civiles cuando uno es casado o está en unión libre legalizada las obligaciones es de la sociedad conyugal es de la pareja tanto los activos como los pasivos, por eso cuando uno quiere vender algo si son casados le exige que comparezca ambas personas, cuando se compra no se exige mucho porque es un bien que ingresa a la sociedad civil, es más ustedes conocen cuando hay una deuda el conyugue sobreviviente contrae el pasivo en la obligación, así sea que el no sea endeudado por eso dice mi esposo trabaja y yo no trabajo es al revés, eso es la no es lo que diga yo, eso plantea el marco legal, cuando uno es casado sea esposo y esposa entra en la sociedad conyugal en la masa, 50% para cada uno, si es que uno se casa y adquirió bienes antes de soltero esos bienes son libres, pero si yo me caso y adquiero bienes independientemente que yo ponga la plata esa propiedad pasa a ser parte de la sociedad conyugal, como es un pasivo una deuda que se adquiere dentro de la sociedad en una pareja solamente los que son casados, sino es casado no necesita permiso de nadie, sin embargo estoy consciente que el concejo es la máxima autoridad y ustedes pueden ratificarse es decir que salga esa parte, yo no quiero que mañana o algún rato digan que porque jurídico no explico y el Dr. Mendoza no dijo nada y a mí me van a reclamar y con razón, lo mío es una



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

explicación jurídica y sin embargo ustedes pueden ratificarse y ahí no haría ninguna observación al respecto.

Seguidamente la Concejal Celida Garofalo expresa que ahora la ley le ampara a la mujer a si no sea casada tiene todo el derecho el conyugue ahora le ampara a la mujer

Acto seguido hace uso de la palabra el señor Concejal Hipolito Abril quien indica que él se mantiene de la decisión tomada, me refiero esto porque a lo largo y al fin en la parte contextual extensiva del documento como es la característica del doctor no deja cabo suelto, incluso ahí le dice un poco de parámetros se le verifica cuánto gana y que si amerita o no cierta cantidad, pone a consideración de la parte financiera en otra parte señala que si hasta el mes de diciembre no puede pagar de las liquidaciones, utilidades que corresponda se le debitara y un sinnúmero de objeciones para que nos ponemos otra traba más, es más que elocuente nadie le va a dar a un trabajador o trabajadora ocasional más de lo que puede pagar si está configurado hasta de mes de diciembre, pienso que está por demás poner esa cosa, entorpece una vez más el trámite, la emergencia y la satisfacción de esa necesidad en ese momento que se lo requiere esta que más analizado ese tema hasta el último se le pone objeciones incluso hasta garantías, copias igual de la cedula, yo pienso que esta sobre demás ponerle esa situación, ahí no que en el otro tema para que la mujer no se le avise las mujeres hacen y deshacen por encima de uno que tienen una ley permisiva y una dirigida porque nosotros no tenemos comisaria de la mujer, no tenemos juzgado de la mujer realmente estamos perdidos por cualquier cosa que dejemos de hacer, es un tema delicado que no quiero profundizar, pero no olvidemos que aquí tenemos más servidoras que servidores públicas y las servidoras pueden decir no le aviso a mi esposo directamente esta ley es para ambos lados señor Alcalde, beneficia a ambos lados, aquí hay más servidoras que servidores y para las servidoras no necesitan de su esposo para que venga a darle la firma, es para ambos lados que estamos legislando, solamente esa parte Alcalde he fundamentado mi decisión y yo quiero que suspenda esa extensión a esa reglamentación del Art. 3.

Al respecto el Lic. Miguel Saltos en calidad de Alcalde (E) expresa que la ley lo dice hasta tres remuneraciones de ahí para abajo usted puede tomar decisión si presta cien o doscientos dólares y tiene su tope y más de ahí no se inventa financiero ni nadie lo que usted va adquirir, aquí se han vivido ejemplos compañeros que han venido a trabajar y se han liquidado y se han hecho préstamo y en la liquidación le han cortado para que paga el préstamo que han realizado, yo creo que son fondos públicos que estamos manejando y no son fondos nuestros para prestar y decir hágase lo que sea, pero saquémosle la palabra Conyugue.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Con estas observaciones realizadas **se elimina la frase CONYUGUE en el Art. 3**

Art. 4 .- EXCEPCIÓN se aumentado la palabra justificados

Art. 5 Al respecto el señor Concejal Hipolito Abril indica que está claro porque se sabe que esos decimos terceros van dirigidos a los hijos esos recursos, eso es importante que se haya puesto en la capacidad de endeudamiento vuelve a clarificar sobre la disponibilidad financiera eso es importante porque si no tenemos no podemos dar más de lo que tenemos habla claro del porcentaje del 10% que se dijo, yo creo que no hay que aislar en esa parte, solamente recalcar que habido un buen criterio de plasmar como un artículo el tema de los décimos esos son realmente intocable son para atender a los hijos.

Art. 6 se modifica en el literal b) contar por constar

Art. 7, 8 y 9 se mantiene igual sin ninguna modificación

ART.10.- GARANTÍAS PERSONALES al respecto el señor Concejal Hipolito Abril se refiere a las garantías personas para la concesión de cualquiera de los anticipos indicados ante el servidor o solicitante deberá rendir una garantía, **no será deberá presentar mejor cambiarle el termino**, presentar una garantía para que se entienda porque esto va dirigido a los obreros o un auditorio menos intelectual entre los términos más sencillos y más prácticos que utilicemos yo pienso que es mucho mejor sugiero que debería ser presentar una garantía personal en forma de letra de cambio debidamente firmada por el servidor y dos hay dos disposiciones generales porque se puede poner algunas disposiciones generales, porque ya en la primera tiene cuatro literales primera, segunda, tercera y cuarta y en otra disposición general nuevamente tiene otra, entonces que se corrija esa parte porque me parece que no está bien hasta ahí mi observación señor Alcalde.

Asi mismo se refiere de las excepciones de calamidad doméstica y hay no hay ningún problema y quedo estrictamente señalado para temas de emergencia, salud, accidentes, muertes alguna cosas, pero me refiere que queda sobre entendido así como se habló ese día, ya no amerita ninguna aclaración esa parte porque entiendo que ahí no tienen nada que ver financiero sino la persona que tiene ese problema viene y dice señor Alcalde está en sus manos porque esta es un caso excepcional emergente y de emergencia.

Al respecto el Dr. Manuel Mendoza informa que ese día que se quedó para poner en una disposición especial, pero está recogido en el Art. 3 en el último párrafo, pero ya viéndole el texto del Art.3 considerado y procesando jurídicamente no había



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

necesidad de poner una disposición y está claro desde mi punto de vista si no es así podemos mejorarle y dice las **solicitudes se atenderán cronológicamente de acuerdo a la fecha de presentación. A excepción de los casos de calamidad domestica debidamente comprobada, que serán atendidas de manera inmediata, siguiendo el debido proceso en cuarenta ocho horas** eso es el caso que usted sugirió y el caso que yo tengo un enfermo y necesito plata y de pronto presente la solicitud el ultimo y fuera del 10% quedo afuera, entonces la idea es que si yo digo mi hijo está enfermo obviamente presento un certificado médico para justificar la calamidad doméstica y allí ya no se respeta el orden de presentación si que en ese rato tiene la obligación la directora financiera de dar trámite, calamidad doméstica es bien amplio puede ser por diversos aspectos.

Al respecto el Concejal Hipolito Abril indica que si ya fueron inscritos diez, veinte personas y un compañero x tienen un accidente como el caso que sucedió con el compañero Valverde y decimos usted ya no tiene cupo ya hay diez y están llenos los veinte y digo ya no, entonces tiene la potestad el señor Alcalde de decir tramítese y dele, no si solo el Alcalde o Vicealcalde o el que este encargado, pero aquí yo tengo en la agenda que aquí habíamos hecho una rectificación que es uno es más allá de veinte y cuatro horas, por ejemplo yo ponía mi caso de mi padre que yo necesitaba los siete mil dólares en ese momento se me dio a mí a los diez días, casi a las dos semanas de que emergencia inmediata puede ser, yo hacia esa reflexión y aquí se hablaba de un horario entonces doctor no veo la hora, realmente dice siguiendo el proceso de manera inmediata o se sobre entiende esa parte.

Seguidamente el Dr. Manuel Mendoza indica que hay parámetros y requisitos que no se debe saltar no se me de memoria, pero el control interno, allí tienen que hacer la revisión, el Alcalde dar orden de pago, registrar etc. Son varios trámites internos no se cuántos eso debemos preguntar a la dirección financiera y eso lleva tiempo si decimos inmediatamente y decimos debido proceso, el espíritu de las normas que debe ser inmediato pero que también debe seguirse un orden y no se puede saltar, allí me gustaría si quieren ponerle un plazo termino .

Al respecto el Lic. Miguel Saltos en calidad d Alcalde Encargado indica que se preguntó a la directora financiera Lic. Cecil Paladines y quien dijo que sería de veinte y cuatro a cuarenta y ocho horas porque el Alcalde me preguntaba si era posible o no y ella decía que en el día se podía hacer el trámite rápido, decía máximo dos días.

Acto seguido el Dr. Manuel Mendoza indica que puede ser así de cuarenta y ocho horas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Seguidamente el Lic. Miguel Saltos indica que se ponga un poco específico porque yo digo que todos los compañeros cuando pasamos para un anticipo de sueldo ponemos calamidad doméstica y no está diferenciado porque puede ser que los diez u once oficios pueden ser calamidad doméstica, yo creo que podemos poner salud porque todos pasamos por una calamidad doméstica.

A continuación el Dr. Manuel Mendoza expresa que eso es bueno o mal porque la directora financiera dice aquí no está y no dan.

Al respecto el Lic. Miguel Saltos en calidad de Alcalde, dice que voy al punto que estamos diez, el caso del señor Aguacate entonces dice el Aguacate por calamidad doméstica y usted que está en el quinto puesto también puso calamidad doméstica ahí lo que digo adjuntar el certificado médico y si usted también adjunta el certificado médico.

Acto seguido el Dr. Manuel Mendoza indica que eso nos perjudica si ponemos cuando se detalla así por desgracia se nos pasa una emergencia hay otros tipos de emergencia no solamente salud, cual es el riesgo vienen las compañeras de financiero y yo tengo algún tiempo de emergencia que no cuadra con lo que está ahí, compañero lo ciento aquí no está en la ordenanza lo ciento, calamidad doméstica es una cuestión emergente y es bien amplio y tienen que justificar pero nunca me han pedido y ahora el que pone calamidad doméstica y se rompa el orden cronológico yo tengo que solventar si está enfermo mi hijo tengo que presentar los certificados, el diagnóstico etc.

Al respecto el Concejal Misael Mendoza indica en el caso de un accidente de un hijo y de algún familiar, por ejemplo mi hijo se accidentó y necesito llevarle urgente a la ciudad de Quito y no tengo el certificado médico nada como puedo hacer.

Seguidamente el Dr. Manuel Mendoza expresa que se puede justificar con un parte policial o algún médico le atiende y ese momento puede demostrar también pero si hay como demostrarlo.

A continuación el Lic. Miguel Saltos manifiesta que él dice porque cuando pasa aquí en el sillón los oficios todos los compañeros ponen calamidad doméstica.

Ante lo cual el Dr. Manuel Mendoza hace una explicación del **ART.3.- SOLICITUD.-** Todo anticipo de remuneraciones deberá ser requerido mediante solicitud escrita y debidamente firmada por el servidor interesado, si yo pido un anticipo y si no tengo ninguna emergencia no pido el anticipo y sigue el orden cronológico y le pongo calamidad doméstica pero por asunto de salud en ese momento me tienen que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

atender a las veinticuatro horas, pero si quieren ponerle no hay ningún problema y ustedes son las autoridades.

Para lo cual el Lic. Miguel Saltos el informe lo que está sucediendo porque todos los oficios son por calamidad doméstica y las veinte y cinco personas todas por calamidad doméstica.

A continuación el Concejal Hipolito Abril expresa que se ponga casos de emergencia comprobados

Al respecto el señor Concejal Manuel Arévalo expresa que puede ser dentro de las veinticuatro horas en los casos de emergencia comprobadas.

Al respecto el Dr. Manuel Mendoza **indica que las solicitudes se atenderán de acuerdo a la fecha de presentación a excepción de los casos de emergencia comprobada que serán atendidos dentro de las veinte y cuatro horas a partir de la presentación de la petición**

Con estas observaciones realizada por los señores Concejales, al respecto el señor Miguel Saltos, Alcalde (E) del GAD Municipal, manifiesta está a consideración el Reglamento Interno de anticipos y remuneraciones, el Concejal Misael Mendoza, mocionó que se acoja y apruebe el reglamento en segundo y definitivo debate, moción que respalda el Concejal Manuel Arévalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Miguel Saltos Alcalde (E) del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garòfalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1)** Aprobar en Segundo Y Definitivo Debate el Proyecto Reglamento Interno de Anticipos de Remuneraciones y Salarios Unificados para los Servidores Y Servidoras Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi.

PUNTO CINCO.-CONOCER, RESOLVER Y APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DENOMINADA "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN EL CANTÓN SHUSHUFINDI, SEGÚN INFORME NO.337-PS-GADMSFD-2013, DE JUNIO 12 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL. El mismo que en su parte pertinente dice: En atención a lo dispuesto por usted, mediante sumilla inserta en el Informe N° 051-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

AMM-GADMSFD-2013, de fecha junio 10 de 2013, suscrito por el Ing. Peter Moncada Jaramillo, Administrador de Mercado y Ferias, al respecto, en mi calidad de Procurador Síndico me permito manifestar:

En cumplimiento de sus deberes Procuraduría Síndica, remite a usted el siguiente Proyecto de Ordenanza denominada: **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN EL CANTÓN SHUSHUFINDI"**, Instrumento Jurídico que ha sido elaborado conjuntamente con el Ing. Peter Moncada Jaramillo Administrador de Mercado y Ferias, a fin de que por su digno intermedio sea puesta en consideración al Concejo Municipal para que sea conocida, discutida y aprobada en primer debate, tal cual lo dispone el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al respecto el señor Miguel Saltos, Alcalde (E) del GAD Municipal, manifiesta indica que hoy estuve en la reunión con los comerciantes para tratar la resolución que obtuvo el Concejo sobre los valores y la petición que hicieron ellos, compañeros los compañeros comerciantes se les dio a conocer esta propuesta y ellos dijeron que no que el pedido de ellos que habían hecho de nueve a quince dólares valor del local no metro cuadrado y que ellos han recorrido el mercado de Loja, Quevedo y que se les cobra de quince a veinte dólares por local mensual, entonces se debatió muchas cosas y al último decían ellos que si un local que el municipio subsidiara más de lo que está subsidiando que si un local valí cien dólares que ellos pagaban setenta y el municipio pagaba treinta, entonces en el pedio que ellos indicaban que era de nueve a quince dólares era por local que costaba se estuvo debatiendo y salió un mucho con groserías y se le paro el carro y se le dijo aquí nadie va a faltar el respeto, como ustedes se merecen el respeto todos nos merecemos el respeto, entonces me dijo la cámara, le dije me puede traer Gamavisión, Teleamazonas lo que tú quieras lo que yo vengo a comunicarles a ustedes la resolución de concejo, el informe de la comisión y la resolución de concejo, aquí yo ni el Alcalde puede tomar decisiones porque es el Concejo, entonces ahí se habló don Toro pidió disculpas solo es la parte del mercado, porque los compañeros de los agachaditos se les explico y compañeros no pido que si apoyemos para hacer y poner el techo hasta donde llega lo que es la baldosa, para que el va a servirse tenga su techo ni no le dé ni sol ni agua, les dije nosotros no vamos a repartir los puestos de ustedes, ustedes son los que van a repartir porque ustedes conocen la genta más antigua y ellos estuvieron de acuerdo, ellos dan a entender que están ilusionados en pasarse pero ellos piden que se le rebajen más, bajo una asamblea general yo no vengo a tomar decisión aquí, los comerciantes quieren pagar menos de los 12.30, ellos están queriendo que por m2 sea tres o cinco dólares, entonces compañeros hay que decirle al señor Alcalde hacer una Asamblea General y ellos no quieren irse por el valor.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Al respecto el señor Concejal Manuel Arévalo indica que hay que poner un fecha para que se pasen y los que no desean pasarse no hay problema pero tampoco se puede dar a los tercenistas en ese valor.

Seguidamente el Lic. Miguel Saltos manifiesta que está transmitiendo lo que dicen los compañeros y se les informo de todas las resoluciones y no acogieron vamos nosotros a escucharles y ellos piden que hasta los guardias sean municipales y Margarita les explico el gasto de los municipales y que salió más de treinta mil dólares para los dieciocho mil que se está pagando, yo acogeré lo que dicen ustedes compañeros que se realice una asamblea general para tomar una decisión, allí se les indico que nosotros tenemos estipulado hasta el quince de julio ya estar trabajando ya en el mercado, ellos dijeron trabajemos contra el tiempo pero sentémonos a conversar, el pedido de ellos es bajar el precio, yo compañeros lo que hago es remitir a ustedes para que ustedes vean el consenso y decirle al señor Alcalde y tomar la decisión y van hacer asamblea general los comerciantes, pueblo, Concejales, Alcalde para ver allí como se debate allí compañeros.

Acto seguido el Concejal Hipolito Abril manifiesta es un valor mínimo con que se paga la luz, agua, donde están cuidando sus cosas el personal de seguridad eso habría que hacer la proyección, yo creo Miguelito que debemos preparados, aquí hay un equipo técnico que lógicamente debían presentarse a una evaluación una prueba final esa va ser la tesis, para que el equipo técnico tiene que hacer una ilustración y que hagan un sistema y un cronograma de pago y que se haga una lista y se diga mantener este biombo llamado mercado, la seguridad y esto vale tanto, cuánto vale el tema del mantenimiento de este mercado mediante una exposición motivada, en salud, higiene, salubridad, una comparación estamos bien allá o estamos peor acá, rubros, climatización, servicios básicos, agua, debemos decir lo que pagamos por agua, servicios telefónico deben pagar, el mantenimiento de las video cámaras, y se pagó a un grupo de ineptos de la consultoría que se pagó treinta mil dólares, donde está el resultado cual es el modelo de gestión administrativo a aplicarse de dónde sacaron toda esa situación a corto, mediano y largo plazo, todo tiene a deteriorarse común mente, hay doscientos mil dólares mensuales y quien los paga esos doscientos mil dólares, pago a dólar el m2 o queremos pagar cien dólares por local y eso otro tipo ya sea por espacio y entonces hacer esa reflexión quien paga estos valores porque no habido recaudación porque es un préstamo con el Banco del Estado, excepto el señor Correa venga y diga por la contaminación de la amazónica y yo me conduelo de ellos y los exonero y les doy gratis y nos tapparíamos con la constitución y el código de organización territorial donde nosotros tenemos que cobrar por un servicio o un bien, en otras palabras toca que nuestros técnicos se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

preparen bien, tenemos que escuchar a la parte administrativa, abogados y todos tienen títulos importantísimo, pero que se haga bien la propuesta para poder entrar en razonamiento, porque ellos se han reunido dos veces incluso el sector barrial ha estado presente, compañeros la cosas es dura siempre mi exposición ha sido siempre bajar lo mínimo con eso yo decía noventa días no sesenta días por eso decía hasta el último, pero el concejo dice solo sesenta días de gracia, ahora yo digo se puede clasificar las áreas, arriba puede ser comercios de línea blanca, la banca que pueden pagar más y debemos hacer con toda la parte técnica el tema de explicación.

Acto seguido hace uso de la palabra el Concejal Misael Mendoza manifiesta que para la sesión debía estar preparados la parte técnica con todo lo que dice Hipolito ahorita para no darles chance a otra reunión, eso debían hacer el día de ayer, yo me sorprendí que va vienen a reunirse con los comerciantes cuando no estaba nada preparado, aquí nos falló el equipo técnico porque ellos tenían que estar bien preparados como dice Hipolito con todos los gastos y mensualmente cuanto se gasta pero con el INFOCOS y eso salíamos y el que desee que vaya, porque ellos van a opinar cada uno diferente y va seguir el cacaos, esa reunión que han hecho planificado no estuve de acuerdo.

A continuación el Lic. Miguel Saltos en calidad de Alcalde Encargado indica que lo que dicen ustedes es la verdad que primero debía salir de aquí para nosotros aprobar ese 12.30 teníamos que ver primero los valores como dice el compañero Hipolito y con esa misma metodología llegar a donde los compañeros comerciantes, entonces primero ellos se pusieron molestos porque la convocatoria se la entregaron el día martes, supuestamente dice que esa reunión era solo para los dirigentes pero hubieron unos sesenta comerciantes en el auditorio que no estaba ni la tercera parte decían entonces allí se les dio a conocer la resolución de la ordenanza de la sesión de concejo y ellos comenzaron hablar.

Seguidamente interviene el Dr. Manuel Mendoza informa que ellos hicieron un pliego de peticiones hace algunos días no recuerdo la fecha de unos seis pedidos que si se analizó aquí, frente a eso se reunió la comisión, allí se presentó un informe y allí está en el acta que la semana pasada que el concejo conoció y se aprobaron valores, lo que hizo el señor Alcalde contestar el oficio a los señores del pedido de la rebaja, era un asuntos administrativo, no se les contesto por escrito más lo que se hizo mantener una reunión solo con las personas que pidieron y se invitó a los que firmar a los veintiocho comerciantes que firma el oficio a ellos se les invito yo no estubo porque tampoco fui invitado a esa reunión y entiendo que se explicó bien técnicamente porque esa fue la idea.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos Alcalde (E) indica que se les explico punto por punto y cada uno se iba exponiendo sobre el nombre del mercado y le dijimos eso no tiene valor y luego se explicó sobre el valor no se puso global si no se puso 12.30 m², el punto que ellos pedían de la garantía para que la gente vaya allá es la ordenanza y el reglamento para sacar a todos los comerciantes de la calle, segundo, tercera y cuarta era de los guardias, allí si Margarita cogió esfero, la pizarra y les explico punto por punto, entonces ellos pidieron que se les entregue una copia de los valores del gastos del mercado, ellos dijeron que se les entregue ese valor para nosotros analizar, se les dio los valores, también se analizó de la veinte uno de octubre de los agachaditos eso se solucionó, de la salida del Peter eso se le explico que tiene que ver el Alcalde como administrador de la corporación tiene que tomar sus decisiones , pero el punto fue la bajada del valor del precio del local y que ellos hicieron una propuesta que si el local valía treinta ellos decían que el municipio subsidie como por ejemplo si cuesta cien el municipio subsidie el treinta y ellos ponían el sesenta fue una opinión de, señor Lucero ellos decía ustedes están subsidiando tanto pero dennos otro poco más, entonces ellos manifestaron que de quince a veinte dólares que están cobrando en otros municipios a los comerciantes en Loja, Quevedo y otras provincias lo que les dije compañeros lo que yo hago es asumir el pedido de ustedes para conocimiento de los señores Concejales y al señor Alcalde y que esto se realice una asamblea general y se tome una decisión porque yo vengo aquí a entregarles el informe de la sesión de concejo que de lo que se resolvió.

Al respecto el Concejel Hipolito Abril manifiesta por qué solamente tu persona debíamos estar todos con el equipo técnico bien equipados para demostrar la proyección de los gastos básicos representativos tenemos que saber de cuánto ingresa y cuanto se gastó, los numero no mienten las cantidades no son exactas y si o tenemos ese dato nosotros tendremos que seguir subsidiando y eso no nos va a perdonar la contraloría, yo soy pueblo hasta cuando la sala de allí para allá y si no tenemos con que tapar, tenemos que estar todo el equipo presente para legislar con lo que yo he aprobado, yo creo que los compañeros también legislan lo mismo no es de ir y decir esto aprobó el Concejo tenemos que defender la propuesta pero con números claves y con bases fundamentales, si no saldríamos macheteados y perdidos, como dice Misael allí opina todo el mundo y el que dice que se cobre un dólar pueden tener la razón.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos indica que es como ustedes dicen compañeros que debemos ir bien sustentados a la asamblea general con el señor Alcalde y ustedes compañeros y allí tomar la resolución con ellos y ellos me dijeron que necesitan la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

reunión con el Alcalde, yo con el mayor respeto me iba a retirar y allí dijo un señor él está encargado con disposición del señor Alcalde, entonces las cosas están así y ahora no sé cómo vamos a tomar la resolución.

A continuación el Concejal Misael Mendoza manifiesta que nosotros los Concejales somos los últimos no cuenta con nosotros y porque no dijeron la semana pasada señores Concejales vamos a tener una reunión de trabajo con los señores comerciantes y no dicen nada a nosotros para prepararnos y sugerir alguna cosa, han hecho una convocatoria para reunirse con ellos y nosotros como concejales nada desde ahí está mal, ya que nosotros como comisión debíamos estar allí con el señor Alcalde y Concejales y resolvemos el problema, ayer en la mañana me entero que hay la reunión y nosotros no sabemos nada, debían comunicarnos o no se debía hacer la reunión y a mí no me gustó nada porque no estábamos convocados y por eso no asistí, mal tomada la decisión y el señor Alcalde debía abalizar esa reunión.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos en calidad de Alcalde indica que para el día viernes estaba previsto analizar el reglamento, por eso yo lo suspendí y le dije a Peter que no se va a debatir ningún reglamento y que comuniquen a las personas que han entregado las convocatorias.

Al respecto el Concejal Misael Mendoza expresa que las cosas prácticamente se hacen aisladas y no nos toman en cuenta, por eso Hipolito tiene razón, como concejo nosotros primero debemos hablar en un idioma todos y nosotros no sabemos nada aquí y así no son las cosas.

A continuación el Concejal Manuel Arévalo indica que para los tercenistas está demasiado barato y no se debe bajar ningún centavo, pero si se debe categorizar y bajar a las personas que venden las cosas en la primero de mayo, porque ellos no están en las condiciones de pagar, a los tercenistas de mi parte no bajarles ningún centavo.

Ante lo cual el Lic. Miguel Saltos , Alcalde (E) indica que es un problema que debemos asumirlo y parte del problema se ha vuelto crónico, lo que dice el compañero que debemos dar por conocido porque esto se va a debatir de nuevo, pero ahora que vamos hacer y dicen no nos vamos y no queremos, yo doy mi punto de vista que se dé por conocido, si ustedes creen que se dé aprobado en primer debate es cuestión de ustedes compañeros, pero yo lo vi el día de hoy estuve con ellos y palpe compañeros esas son las cosas que se ven y sentar los pies sobre la tierra y mandemos hacer las cosas, si van las personas hacer comercio y si van esas personas como se las va sacar y quien va a tomar la decisión.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Acto seguido interviene el Concejal Misael Mendoza quien expresa que se sugirió en la sesión de concejo y yo no estuve de acuerdo que se inaugure el mercado sin estar la gente allí, pero no aceptaron la sugerencia y se inauguró y esos son los problemas que tenemos ahora y ahora otro debate con los comerciantes, pero ahora lo que tenemos que hacer con los comerciantes debemos tener todo listo para poder enfrentar a la situación caso contrario no hacemos nada Miguelito, porque si ahora vamos a decirles que cobramos los doce dólares con treinta, tiene que está plasmado en un video, en un infocus para que la gente se informe ahí y la gente se dé cuenta, porque si vamos a estar cruzados de brazos vamos a tener otro problema más, lo que tenemos que hacer es de prepararse.

Al respecto el Lic. Miguel Saltos Alcalde (E) indica que esa es la verdad, debemos ir preparados con todo, pero nosotros tenemos que debatir aquí con nosotros para que diga el concejal tal si conoce, pero el ejemplo que nos muestran aquí a nosotros, ese ejemplo se lo demuestre pero ir con bases y decir estos son los precios reales y solo vamos a decir solo es doce punto treinta es y porque se tomó la decisión.

Acto seguido el Concejal Misael Mendoza manifiesta que el equipo técnico se prepare para nosotros en un debatir aquí y ver cómo queda bien eso y luego vamos con los comerciantes para que ellos queden de acuerdo, porque si solo viene e equipo técnico, yo veo que ahí debaten aquí las cosas y uno no puede decir nada, yo sugiero que el equipo técnico se prepare bien y luego nos ponga a nosotros primeramente a nosotros y luego con los comerciantes y que la parte técnica prepare todo.

Al respecto el Concejal Manuel Arévalo manifiesta que el equipo técnico prepare todo para reunirnos nosotros y sacar la resolución con ellos y después de eso nos vamos a bajar o nos mantenemos en esos precios y si no quieren decimos simplemente los que desean vienen y vamos a laborar con los que quieran ir o si no se cogerán carpetas de otro lado porque si hay personas que quieren trabajar.

Acto seguido el Concejal Hipolito Abril mociona que se dé por conocido y que dentro de eso podemos recoger el criterio del compañero Concejal Mendoza de que toma la resolución del Concejo para tener una sesión previa con todo el equipo técnico para realizar el análisis y hasta donde nosotros podemos legalmente extendernos y tomar decisiones previas a tener la reunión con el sector del comercio esa es mi opinión y que prepare todos los insumos y gustativos inherentes al gasto relativo con el funcionamiento del mercado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Seguidamente el Concejal Manuel Arévalo expresa que ese dinero hay que pagarlo porque no es dinero propio lo que se está haciendo ni siquiera para recuperar la deuda.

A continuación el Concejal Misael Mendoza expone que debía moverse el Ing. Peter debía investigar y ver cuánto cobran en la ciudad de Ambato y otras ciudades nadie se ha movido a investigar será verdad o no y eso.

Al respecto el Concejal Hipolito Abril expone que fuimos a Loja y visitamos el mercado en donde habían más de cuarenta trabajadores en donde reciclaban y aun habían algunos que excogitar los plásticos y las botellas que supuestamente habían en el desecho ya clasificado, allí fuimos al mercado y allí no es cosa del otro mundo era una escalerita en forma de V y subimos allá, unos espacios bien reducidos no había mayores cosas de presión y me permití como es mi costumbre venir y presentar a mis compañeros con un infocus en donde estaba el mercado y como era la situación y debemos decir haber don Peter cuando se cuantifica el canon de arrendamiento del mercado municipal de Loja, Ambato, Quito, Santa Clara que esos mercados con populares debe tener datos, porque si yo estoy frente a una organización yo me preparo yo sé cuánto vale un transistor, una resistencias, parlante, una frecuencia y si sé que es cara en Guayaquil, Colombia, yo me preparo y decir soy el Administrador y como los concejales la mayoría no tiene título y sabe que puede preguntar y aquí debemos venir preparados para dar respuestas especialmente aquí a nosotros, porque nosotros somos los que vamos a dar la cara y nosotros somos los que damos la cara al pueblo no ellos, porque nosotros vivimos aquí y ahora yo le pregunto a Misael, Manuel cuanto se gastó en la consultoría, cuando trajeron a la Arq. Carbonel no me van a dar respuesta ahora, cuál fue el modelo de gestión administrativo que recomendó esta consultora, tampoco me va a dar y si yo de periodista yo lo dejo abajo, porque nosotros no tenemos la información conforme van andando en este caminar político administrativo te va a abriendo el cerebro.

Con estas observaciones vertidas por los señores Concejales, el señor Miguel Saltos, Alcalde (E) del GAD Municipal, manifiesta está a consideración la reforma de la Ordenanza del Comercio, el Concejal Hipolito Abril, mocionó que se dé por conocida por la razones expuestas, moción que respaldo el Concejal Misael Mendoza al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Miguel Saltos Alcalde (E) del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garòfalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1)** Dar por conocida la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi " **2)** Que el equipo técnico (Administrador del Mercado, Directora Administrativa, Directora Financiera) prepare el informe de todos de los insumos inherentes a los gastos del funcionamiento del mercado para mantener la reunión de trabajo con los señores Alcalde y Concejales para el día lunes 24 de junio a las 14H00.

PUNTO SEIS.- CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 0317-PS-GADMSFD-2013, DE MAYO 27 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DEL CERRAMIENTO DE LOS LOTES DE TERRENO NO.11 Y 12 DEL SEÑOR OSWALDO GUALUISA El mismo que en su parte pertinente dice: Me refiero a su sumilla inserta en el informe N° 0134-DPT-GADM-SFD-2013, del 7 de mayo de 2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, en el cual, solicita emitir informe, al respecto Procuraduría Síndica, manifiesta:

1. ANTECEDENTES.-

1.1.- Con oficio s/n de fecha 11 de abril de 2013, suscrito por el señor Oswaldo Guanoluisa, que menciona que tiene permiso del cerramiento de su domicilio, que al momento se encuentran construyendo aceras y bordillos por su terreno, por lo que, le afectan a su predio, por tal motivo solicita al Municipio se le reconozca con una indemnización del cerramiento que va a ser construido, por lo que pide la revisión de línea de fábrica.

1.2.- Mediante informe N° 0134-DPT-GADM-SFD-2013, del 7 de mayo de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega, que en lo pertinente manifiesta: "El señor Oswaldo Guanoluisa solicita la indemnización del cerramiento que va ser destruido en vista que su predio será afectado por la construcción de aceras y bordillos que la Empresa Ecuador Estratégico en coordinación con el **GAD** Municipal, viene ejecutando como componente de la obra de asfaltado de calles en el Barrio, Los Bosques. De la inspección realizada, se definió los datos técnicos: Que es propietario de los lotes **11 y 12**, que forman un solo cuerpo. Que con fecha 14 de octubre de 2010, se le otorgó mediante línea de fábrica número 0803 y el permiso correspondiente de construcción para el cerramiento del solar con un área de **834,19 m2**. De las mediciones realizadas por los técnicos para dar atención al oficio del solicitante, se determinó que los linderos, con los cuales se construyó el cerramiento, son: **Norte**, con la calle Rocafuerte, en 24,59 metros; **Sur**, con el lote 4, en 23,58 metros; **Este**, con el lote N° 1, en 33 metros y **Oeste**, con el lote 10, en 35,50, con una extensión **806.58 m2**. Que la línea de fábrica, para la construcción del cerramiento se la realizó a base de los planos del Barrio Orellana, que confluía hasta ese cambio de eje de vía con secciones de vías diferentes. Del análisis se puede determinar que el permiso es legal y vigente para ejecutar su cerramiento debe ser considerado como el elemento de referente para cualquier análisis legal y corresponde al



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

porcentaje de afectación de terreno determinado con el **5%** de afectación. Se concluye que el cerramiento en la parte norte que colinda a la calle **Rocafuerte**, irrespetó la dimensión de la línea de fábrica que establecía 24.00 ml de dimensión, cuando en la realidad se identificó que esta medida se excede **en 59 centímetros** que no son objeto de ningún análisis legal".

1.3.- Con oficio N° 262-DPT-GADM-SFD-2013, del 22 de mayo de 2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, aclara que según lo expuesto en el COOTAD y en el informe 0134-DPT-GADM-SDA-2013, el Municipio puede afectar hasta el 5% de un terreno gratuitamente a un propietario (Art. 487), en el mismo artículo señala se pagará el valor de las construcciones y el excedente, **por lo tanto bajo mi criterio el terreno no debe ser objeto de expropiación porque está en el rango del 5% de afectación**, sin embargo, la construcción debe ser pagada porque ha cumplido todas las normas municipales, para el efecto, según los valores indicados y con los montos planteados por la Jefatura de Avalúos y Catastros, pues se pide indemnizar la construcción legítimamente ejecutadas (cerramiento) que es afectada, por una obra de ornato, que mejorará el entorno; pero tal mejora no puede afectar sin resarcir el daño al propietario por los costos de ejecución de su cerramiento".

1.4.- Con informe N° 076-DPT-JAC-GADMSFD-2013, del 3 de mayo de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo, Jefe de Avalúos y Catastros, en el cual, hace conocer que el valor total que representa la afectación es de USD \$ **2.744,66**.

2.- BASE LEGAL.-

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. **321**, establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privadas, comunitarias, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental."

2.2.- CODIGO CIVIL

El Art. **715**, establece: " Posesión es la tenencia de una cosa determinada con el ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

2.3.- CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN- COOTAD.-

El Art. **487**, expresa: "**Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estas personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las acciones que prevén dichos planes o que, tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en las siguientes proporciones:

a) Cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones.

Si excediere del cinco por ciento mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hubiere construcciones, el valor de éstas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código; y,

b) Cuando se trate de fraccionamientos, a ceder gratuitamente la superficie de terreno para vías, espacios abiertos, libres y arborizados y de carácter educativo, siempre que no exceda del treinta y cinco por ciento de la superficie total". (Negrilla no corresponde al texto original).

3.- CONCLUSIONES.-

Por lo expuesto y fundamentado en los informes presentados, se concluye:

3.1.- De la documentación remitida a ésta Dirección, se puede apreciar que existe una petición formulada por el señor Oswaldo Guanoluiza, que menciona que es propietario de los lotes de terrenos 11 y 12 que forman un solo cuerpo, de la manzana 2, del Barrio, Los Bosques, que tiene permiso de cerramiento de sus inmuebles que se están construyendo aceras y bordillos por su terreno, por lo que, le afectan a su predio, lo que solicita se le reconozca una indemnización del cerramiento que va a ser construido, por lo que pide la revisión de línea de fábrica.

3.2.- Mediante informe N° 0134-DPT-GADM-SFD-2013, del 7 de mayo de 2013 y oficio N° 262-DPT-GADM-SFD-2013, del 22 de mayo de 2013, suscritos por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, en los que se determina que el permiso de construcción es legal y vigente para ejecutar su cerramiento, que corresponde un porcentaje de afectación de terreno con el **5%**.

3.3.- El cerramiento en la parte norte que colinda a la calle **Rocafuerte**, se irrespetó la dimensión de la línea de fábrica que establecía **24.00 ml** de dimensión y en consecuencia, a base de los informes técnicos favorables, considero que se debe atender la petición presentada por el señor Oswaldo Guanoluiza y se proceda a demoler la construcción que está afectada y se indemnice de acuerdo a lo establecido en el informe N° **076-DPT-JAC-GADMSFD-2013**, de fecha 3 de mayo de 2013.

4.- RECOMENDACIONES.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Del análisis de las normas citadas e informes técnicos favorables, Procuraduría Síndica, recomienda:

3.1.- Que es procedente indemnizar al peticionario por el área afectada en la construcción del cerramiento en los términos establecidos en los informes emitidos para el efecto, debiéndose proceder a la demolición del espacio afectado de 24ml; para lo cual, deberá notificarse del particular al señor Oswaldo Guanoluisa e indemnizado que sea, por el valor de \$2744.66, conforme lo señalan los informes números **0134-DPT-GADM-SFD-2013 y 076 N° 076-DPT-JAC-GADMSFD-2013**, de fechas 7 y 3 de mayo de 2013, suscritos por el Arq. Danilo Vega y Lcda. Mariela Giraldo.

3.2.- Que se autorice al señor Alcalde, para que disponga a quien corresponda se proceda a la demolición de la construcción referida.

Seguidamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde (E) informa que a este señor le han dado una línea de fábrica el municipio, para lo cual solicita que el Arq. Danilo Vega explique mejor que conoce la parte técnica, estamos hablando del señor Guanoluisa referente al cerramiento.

A continuación hace uso de la palabra el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación quien informa que el señor está ubicado a una cuadra en la mita de portal y en esa manzana no tiene una alineación recta, aquí viene el barrio Orellana, los bosques justo la vía del señor Guanoluisa hace una desviación de la vía, casi es imperceptible, la vía se desvía un poco por el lado de los bosques, que hacen los del Ecuador Estratégico esta vía de aquí sale con diez metros la de la Orellana, cuando inicia la vía llega con diez y que pasa ellos le toman la calle con doce metros y está bien y le sacan la vía toda de doce metros, pero al señor le afectan casi dos metros en la construcción y él tiene un permiso aprobado por el municipio entonces el presente un oficio al Alcalde para que se haga una inspección y nosotros hacemos la inspección y se constata que efectivamente que el señor tienen hecho el cerramiento que está aprobado y tienen permiso de construcción para el cerramiento y junto al cerramiento tiene unos cuartos pero de los cuartos no tienen permisos de construcción y nosotros como municipios podemos indemnizar lo que está legalmente construido dejar este prácticamente aquí, él está con el cerramiento en el bordillo ahorita, nosotros que tenemos que hacer demoler eso para poder meterse y poder salir con la alineación de la vereda.

Al respecto el Concejal Manuel Arévalo indica que lo que se va a indemnizar es por la construcción del cerramiento que no debe ser construido sino que va a ser destruido esa es la palabra correcta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Acto seguido el Arq. Danilo Veda indica que el municipio tiene un análisis de precios unitarios que da obras públicas se les pide que hicieran una valoración del cerramiento al costo actual y que la ley también dice diciéndose que para depreciar el bien en el caso de que se activó, por ejemplo el cerramiento tiene algunos años

Seguidamente el Concejal Hipolito Abril manifiesta que no se puede depreciar porque el quintal de cemento y con el hierro fue construido hace ocho, cinco años atrás imagínese estaba solamente a doce y hoy está a cincuenta y seis y se pone con depreciación como va a construir.

Al respecto el Arq. Danilo Vega indica que se está haciendo de acuerdo a la construcción del estado actual de la construcción no es el mismo que estuvo hace diez años, los valores que se están considerando en los análisis de precios que establece obras públicas incluye mano de obra y todo y se está considerando el cemento al mismo valor actual, yo no creo que se afecte tanto, el valor que puso Mariela de depreciación es de 0.09 que no equivale ni al 1% a la depreciación eso ella no le pone al ojo si no a las tablas de depreciación que están aprobadas en el Catastro, solo se deprecia lo que está en el año vigente, toca expropiar porque caso contrario va quedar esa obra allí.

Seguidamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde (E) indica que es necesario hacer porque Ecuador Estratégico está construyendo las veredas y pide que se haga la certificación y el resto se corrija el informe.

Acto seguido el Arq. Danilo Vega manifiesta que es prioritario atender porque están asfaltando la vía y la vereda pasa 20 cm del cerramiento y toca demoler eso porque ellos no pueden continuar porque esta hasta la media manzana la construcción y toca hacer.

Seguidamente el Concejal Manuel Arévalo mociona que se apruebe y se ponga en la reforma en caso de haber que la dirección financiera ubique, moción que respaldo el Concejal Célida Garófalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Miguel Saltos Alcalde (E) del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1)** Acoger el Informe No. 317-PS-GADMSFD-2012, de mayo 27 de 2013, suscrito por el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Procurador Síndico Municipal; en relación a la indemnización del cerramiento de los lotes de terreno No.11 y 12 del señor Oswaldo Guanoluisa 2) Indemnizar la construcción del cerramiento de los lotes de terreno No. 11 y 12, ubicado en el Barrio Los Bosques, de propiedad del señor Oswaldo Guanualisa, por el valor de USD: 2.744,66, para la construcción de aceras y bordillos 3) Autorizar a la Dirección Financiera procede a cancelar el valor de USD. 2.744,66 por la indemnización de la construcción del cerramiento de propiedad del señor Oswaldo Guanaluisa, previa certificación de disponibilidad económica.

PUNTO SIETE.-CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 0325-PS-GADMSFD-2013, DE JUNIO 6 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA FAJA DE TERRENO A FAVOR DEL SEÑOR NIXON OCHO SANTÍN El mismo que en su parte pertinente dice: Me refiero a su sumilla inserta en el informe N° 122-DP-GADM-SFD-2013, del 15 de mayo de 2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, en el cual, solicita emitir informe, al respecto Procuraduría Síndica, manifiesta:

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante línea de fábrica N° 0003168, presentada por la señor Nixon Galo Ochoa Santín y al oficio s/n, en el cual, solicita se le adjudique la faja de terreno municipal, sobrante del lote número 15, de la manzana 07.

1.2.- Con informe N° 122-DP-GADM-SFD-2013, del 15 de mayo de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, en el cual, señala: "Que en el lote número 15, de la manzana N° 07, se encontró una diferencia de área de 61.44 m²., entre lo medido y el terreno de su escritura del solicitante que corresponde a la faja de terreno ubicado en el Barrio, El Cisne, con apego a la ley pueden considerarse como un bien de dominio privado del **GAD** Municipal. Que según el levantamiento planimétrico, se puede definir que el espacio solicitado por el señor Nixon Galo Ochoa Santín, que colinda con su propiedad, que por sus reducidas dimensiones, no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se podría acoger el pedido, mismo que colinda con su propiedad y sugiere que se incorpore, como área adicional a su terreno, puede considerarse como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el Art. **481 del COOTAD**. Por lo que recomienda legalizar la faja de terreno de 61.44 m²., que se ha mantenido, sin propietario o posesionario alguno y que resultó de un desplazamiento de la vía o de un inadecuado levantamiento en el momento de la escrituración a quien es colindante del área municipal; ratificándose para ello, al pago comercial y estipulado como precio de mercado, fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

1.3.- Del informe N° 074-DPT-JAC-GADM-SFD-2013, del 30 de abril de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo, Jefa de Avalúos y Catastros, en el cual, menciona que la faja sobrante de **61.44.44 m²**, anexo al terreno número 15, de la manzana 07, del sector 2, indicando que el precio del mercado es de **USD 27,00** por metro cuadrado, dando un total a pagar de **1.658,88** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que dicha faja está determinada como bien mostrenco y catastrado, como bien municipal.

2.- BASE LEGAL:

DEL CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.-

El literal c) del Art. 419, "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....c) **Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunstancias territoriales**). Negrilla no corresponden al texto original).

El Art. 481, en lo referente a la compraventa de fajas o lotes, establece: " **Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos municipales o metropolitanos se considerarán como lotes, o como fajas, o como excedentes o diferencias provenientes de errores de medición.**

Por lotes se entenderá aquellas porciones terreno en el cual, de acuerdo con las ordenanzas municipales, sea posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos.

Por fajas se entenderán aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las de los inmuebles vecinos , ni sea conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes comunitarios.

Las fajas municipales o metropolitanas solo podrán ser adquiridas mediante procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho llegaren a adjudicarse a personas que no lo fueren, dichas adjudicaciones y consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas.

Por excedentes o diferencias se entenderán todas aquellas superficies de terreno que excedan del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Estos excedentes o diferencias se adjudicarán al propietario del lote que ha sido mal medido cobrándole el precio de mercado". (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

El Art. 482, sobre la adjudicación forzosa, menciona: " **Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años. En el caso de propietarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva". (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

3.- CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y revisado que fue la documentación existente, se concluye:

3.1. Que la faja de terreno, ubicado contiguo al lote de terreno N° 15, de la manzana N° 07, ubicado en el Barrio, El Cisne, considerado como un bien de dominio privado, espacio solicitado por el señor Nixon Galo Ochoa Santín, es una faja de terreno que existe, que por sus reducidas dimensiones no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se debe acoger el pedido, mismo que colinda con su propiedad y sugiere que se incorpore, como área adicional a su terreno, dándole el tratamiento como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el Art. 481 del **COOTAD**.

3.2. Al existir un pedido del señor Nixon Galo Ochoa Santín, que se le adjudique un área de terreno sobrante de **61.44 m²**., anexo al terreno número **15**, de la manzana **07**, del Barrio, El Cisne y al existir el informe técnico favorable, considero que el **GAD** Municipal, debe adjudicar la faja de terreno al peticionario.

4.- RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes expuestos, recomiendo:

4.1.- Siendo una faja de terreno de **61.44** metros cuadrados, sobrante del lote de terreno número 15, de la manzana 07, del Barrio, El Cisne, considero que se debe adjudicar, a favor del señor Nixon Galo Ochoa Santín, por ser colindante y un bien de dominio privado, mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD e informe N° 074-DPT-JAC-GADMS-FD-2013, del 30 de abril de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo; debiéndose para el efecto realizar la escritura aclaratoria correspondiente, por la diferencia de extensión, constante en la escritura y la medición actual y venta de la faja en referencia.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa está a consideración compañera y compañeros Concejales el informe de la faja de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

terreno municipal, a favor del señor Nixon Ochoa, el Concejal Misael Mendoza, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respalda El señor Concejal Manuel Arévalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garófalo, por la moción,; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1)** Aprobar el Informe No. 325-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, 2) Adjudicar a favor del señor Nixon Galo Ochoa Santín una faja de terreno de 61.44 m², sobrante del lote de terreno número 15, de la manzana 07, del Barrio, El Cisne, por ser colindante y un bien de dominio privado, mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD, 3) Que el beneficiario pagará el valor comercial de la faja mencionada es de veintisiete dólares por metro cuadrado, dando un total de USD.1.685.88 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como al parte interesado, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

PUNTO OCHO.-CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 0328-PS-GADMSFD-2013, DE JUNIO 10 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL RECINTO LUZ DE AMÉRICA. El mismo que en la parte pertinente dice: Me refiero a su sumilla inserta en el informe N° 145-DPT-GADM-SFD-2013, del 10 de mayo de 2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, e ingresado en ésta Dirección el 15 de mayo del mismo año, en el cual solicita emitir informe, al respecto Procuraduría Síndica, manifiesta:

1.- ANTECEDENTE.-

1.1.- Del informe N° 145-DP-GADM-SFD-2013, del 10 de mayo de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación, menciona:

" De la inspección realizada al lote de terreno s/n, de 30.000 metros cuadrados, de propiedad del señor Nelson de Jesús Sánchez Uchuari, en la Precooperativa Luz de América, en el sitio no existe ninguna afectación que involucre al predio del que se está tramitando la donación; ya sea por ensanchamiento de vías, paso del oleoducto o de redes de alta tensión, si la donación se ejecuta a favor del **GAD** Municipal, será necesario ejecutar el proyecto de dotación de servicios de agua potable para la comunidad, recomendando aceptar la donación de un lote



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

de terreno de 225 m²., considerando la predisposición del propietario para entregar este terreno para el GAD Municipal, debiendo esta entidad, ejecutar un cerramiento provisional de forma inmediata para delimitar la propiedad que es objeto de la donación, para la implantación de la planta de tratamiento de agua potable en el Recinto Luz de América...".

2.- BASE LEGAL.-

2.1.- DEL CODIGO CIVIL.-

El **Art. 1402**, expresa: "**La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta**". (Negrilla no corresponde al texto original).

El **Art. 1405**, establece: "**Es capaz de recibir una donación entre vivos toda persona que la ley no ha declarado incapaz**" (Negrilla no corresponde al texto original).

El **Art. 1416**, prescribe "No habrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes y raíces, sino es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro...".

El **Art. 1417**, señala: "La donación entre vivos que no se insinuare, sólo tendrá efecto hasta el valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y será nula en el exceso". (Negrilla no corresponde al texto original).

2.2.- LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El inciso último del Art. 58, prescribe: "**Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social, ni en el caso de donación, la insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas...**". (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

2.3.- DEL CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.-

El **literal a) del Art. 54**, en lo que tiene que ver a las funciones, establece: "**Promover el desarrollo sustentable de su suscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales**". (Negrilla no corresponde al texto original).

El **Art. 55**, en lo que se refiere a las competencias, el **literal d)**, señala: "Prestar los servicios públicos de agua potable, depuración de aguas residuales y aquellos que establezca la ley."

3.- ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

3.1.- El **GAD Municipal** está realizando obras en beneficio social, siendo necesario ejecutar la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, para el Recinto Luz de América, para lo cual, se requiere de un área de terreno para la implantación de éste Proyecto.

3.2.- Que el señor Nelson de Jesús Sánchez Uchuari, en calidad de propietario, consciente con la realidad y conocedor de éste compromiso con la comunidad de cumplir con éste Proyecto, ha previsto donar un área de terreno de 225 m²., para que se destine a la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Recinto Luz de América.

3.3.- Con la donación de éste lote de terreno al **GAD MUNICIPAL**, le facilita cumplir con su objetivo, por lo que considero que, debe aceptarse la donación que pretende realizar el señor Nelson de Jesús Sánchez Uchuari y proceder a efectuar inmediatamente los trámites previos para legalizar este ofrecimiento; toda vez que, el avalúo del área de terreno que se dona es de ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme lo menciona el informe N° 145-DP-GADM-SFD-2013, del 10 de mayo de 2013, por lo tanto no se requiere de insinuación para donar y se proceda a la desmembración de su propiedad.

4.- RECOMENDACIONES

Con los antecedentes expuestos, **Procuraduría Síndica**, recomienda:

4.1.- Que para cumplir con este propósito, es necesario que previamente, se autorice la desmembración del lote de terreno de mayor extensión de propiedad del señor Nelson de Jesús Sánchez Uchuari, a favor del **GAD MUNICIPAL, un lote de terreno de 225 m².**

4.2.- Que se acepte la donación que pretende el señor Nelson de Jesús Sánchez Uchuari a favor del **GAD MUNICIPAL** de un lote de terreno de 225 metros cuadrados, cuyos linderos, dimensiones y más características constan en el plano que consta en el informe de N° 145-DP-GADM-SFD-2013, del 10 de mayo de 2013 y agradecer a su propietario por este acto de buena voluntad y filantropía en beneficio de éste sector.

4.3.- Que se solicite la documentación a los propietarios para realizar los trámites respectivos y que se autorice al señor Alcalde suscriba la escritura de donación, a favor del **GAD MUNICIPAL.**

Al respecto el señor Miguel Saltos, Alcalde (E) del GAD Municipal, manifiesta está a consideración compañeros Concejales el informe, el Concejal Hipolito Abril, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite para la desmembración del lote, moción que respaldo la Concejala Celida Garòfalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Miguel Saltos Alcalde (E) del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garòfalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1)** Acoger el Informe No. 328-PS-GADMSFD-2012, de mayo 10 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal; en relación a la donación del lote de terreno a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi, un lote de terreno de 225 m2. 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno de mayor extensión de propiedad del señor Nelson de Jesús Sánchez Uchuari, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi, 3) Aceptar la donación de un lote de terreno de 225 metros cuadrados, cuyos linderos, dimensiones, extensiones, área total y más características constan en el plano que anexa en el informe de N° 145-DP-GADM-SFD-2013, del 10 de mayo de 2013; lote de terreno que se utilizará para la implementación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, para la comunidad del Recinto Luz de América, 4) Autorizar al señor Alcalde la suscripción de la escritura y aceptación de la donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad

PUNTO NUEVE.-CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 0329-PS-GADMSFD-2013, DE JUNIO 11 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA EN EL RECINTO LUZ DE AMÉRICA.

El mismo que en su parte pertinente dice: Me refiero a su sumilla inserta en el informe N° 144-DPT- GADM-SFD-2013, del 10 de mayo de 2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial e ingresado en ésta Dirección el 15 de mayo del mismo año, en el cual solicita emitir informe, al respecto Procuraduría Síndica, manifiesta:

1.- ANTECEDENTE.-

1.1.- Del informe N° 144-DP-GADM-SFD-2013, del 10 de mayo de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación, menciona:

" De la inspección realizada al lote de terreno s/n, de 30.093,00 metros cuadrados, de propiedad del señor Luis Vicente Monar Llanos, en la Precooperativa Luz de América, de la Parroquia 7 de julio, en el sitio no existe ninguna afectación que involucre al predio del que se está tramitando la donación; ya sea por ensanchamiento de vías, paso del oleoducto o de redes de alta tensión, si la donación se ejecuta a favor del **GAD** Municipal, será necesario ejecutar algún proyecto que genere beneficios sociales a la colectividad creando espacios para el desarrollo de sus actividades lúdicas. Recomendando aceptar la donación de un lote de terreno de 2000,00 m2., considerando la predisposición del propietario para entregar este terreno para el GAD Municipal, debiendo esta entidad, ejecutar un cerramiento provisional de forma inmediata para delimitar la propiedad que es objeto de la donación, para la implantación de un proyecto en beneficio de la juventud de la ciudad..."

2.- BASE LEGAL.-

2.1.- DEL CODIGO CIVIL.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

El Art. 1402, expresa: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta". (Negrilla no corresponde al texto original).

El Art. 1405, establece: "Es capaz de recibir una donación entre vivos toda persona que la ley no ha declarado incapaz" (Negrilla no corresponde al texto original).

El Art. 1416, prescribe "No habrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes y raíces, sino es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro..."

El Art. 1417, señala: "La donación entre vivos que no se insinuare, sólo tendrá efecto hasta el valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y será nula en el exceso". (Negrilla no corresponde al texto original).

2.2.- LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El inciso último del Art. 58, prescribe: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social, ni en el caso de donación, la insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas...". (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

2.3.- DEL CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.-

El literal a) del Art. 54, en lo que tiene que ver a las funciones, establece: "Promover el desarrollo sustentable de su suscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. (Negrilla no corresponde al texto original).

El Art. 55, en lo que se refiere a las competencias, el literal d), señala: "Prestar los servicios públicos de agua potable, depuración de aguas residuales y aquellos que establezca la ley."

3.- ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.-

3.1.- El GAD Municipal está realizando obras en beneficio social, siendo necesario ejecutar proyectos entre otros en favor de la juventud del Cantón Shushufindi y particularmente para el Recinto Luz de América, para lo cual, se requiere de un área de terreno.

3.2.- Que el señor Luis Vicente Monar Llanos, en calidad de propietario, consciente con la realidad y conocedor de éste compromiso con la comunidad de cumplir con proyectos en beneficio social, ha previsto donar un área de terreno de 2000,00 m²., para que se destine a la Construcción de una cancha cubierta en el Recinto Luz de América.

3.3.- Con la donación de éste lote de terreno al GAD MUNICIPAL, le facilita cumplir con su objetivo, por lo que considero que, debe aceptarse la donación que pretende realizar el señor Luis Vicente Monar Llanos y proceder a efectuar inmediatamente los trámites previos para legalizar este ofrecimiento; toda vez que, el avalúo del área de terreno que se dona es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

de ciento treinta y dos veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme lo menciona el informe N° **145-DP-GADM-SFD-2013**, del 10 de mayo de 2013, por lo tanto no se requiere de insinuación para donar y se proceda a la desmembración de su propiedad.

4.- RECOMENDACIONES

Con los antecedentes expuestos, **Procuraduría Síndica**, recomienda:

4.1.- Que para cumplir con este propósito, es necesario que previamente, se autorice la desmembración del lote de terreno de mayor extensión de propiedad del señor Nelson de Jesús Sánchez Uchuari, a favor del **GAD MUNICIPAL, un lote de terreno de 225 m2.**

4.2.- Que se acepte la donación que pretende el señor Nelson de Jesús Sánchez Uchuari a favor del **GAD MUNICIPAL** de un lote de terreno de 225 metros cuadrados, cuyos linderos, dimensiones y más características constan en el plano que consta en el informe de N° 145-DP-GADM-SFD-2013, del 10 de mayo de 2013 y agradecer a su propietario por este acto de buena voluntad y filantropía en beneficio de éste sector.

4.3.- Que se solicite la documentación a los propietarios para realizar los trámites respectivos y que se autorice al señor Alcalde suscriba la escritura de donación, a favor del **GAD MUNICIPAL.**

Al respecto el señor Miguel Saltos, Alcalde (E) del GAD Municipal, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe, el Concejal Célida Garòfalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo el Concejal Manuel Arévalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Miguel Saltos Alcalde (E) del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garòfalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Acoger el Informe No. 329-PS-GADMSFD-2012, de mayo 11 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal; en relación a la donación del lote de terreno a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi, un lote de terreno de 2000 m2.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno de mayor extensión de propiedad del señor Luis Vicente Monar Llanos, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

3. Aceptar la donación de un lote de terreno de 2000 metros cuadrados, cuyos linderos, dimensiones, extensiones, área total y más características constan en el plano que anexa en el informe de N° 144-DP-GADM-SFD-2013, del 10 de mayo de 2013; lote de terreno que se utilizará para la implementación de la Cancha Cubierta, para la comunidad del Recinto Luz de América.
4. Autorizar al señor Alcalde la suscripción de la escritura y aceptación de la donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad

PUNTO DIEZ.- CONOCER Y RESOLVER EL INFORME NO. 0341-PS-GADMSFD-2013, DE JUNIO 13 DE 2013, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA FAJA DE TERRENO, A FAVOR DE LA SEÑORA SUSANA ACOSTA El mismo que en su parte pertinente dice: Me refiero a su sumilla inserta en el informe N° 172-DP-GADM-SFD-2013, del 17 de mayo de 2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, en el cual, solicita emitir informe, al respecto Procuraduría Síndica, manifiesta:

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante línea de fábrica N° 0003335, presentada por la señora Susana Acosta Padilla y al oficio 0836, en el cual, solicita se le adjudique la faja de terreno municipal, sobrante del lote número 2, de la manzana 162.

1.2.- Con informe N° 172-DP-GADM-SFD-2013, del 17 de mayo de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, en el cual, en lo pertinente señala: "...Que en el lote número 2, de la manzana N° 162, se encontró una diferencia de área de **14,15 m2.**, entre lo medido y el terreno de su escritura del solicitante que corresponde a la faja de terreno ubicado en el Barrio, Francisco de Orellana, con apego a la ley pueden considerarse como un bien de dominio privado del **GAD** Municipal. Que según el levantamiento planimétrico, se puede definir que el espacio solicitado por la señora Susana Acosta Padilla, que colinda con su propiedad, que por sus reducidas dimensiones, no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se podría acoger el pedido, mismo que colinda con su propiedad y sugiere que se incorpore, como área adicional a su terreno, puede considerarse como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el Art. **481 del COOTAD**. Por lo que recomienda legalizar la faja de terreno de **14.15 m2.**, que se ha mantenido, sin propietario o posesionario alguno y que resultó de un desplazamiento de la vía o de un inadecuado levantamiento en el momento de la escrituración a quien es colindante del área municipal; ratificándose para ello, al pago comercial y estipulado como precio de mercado, fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros...".

1.3.- Del informe N° 073-DPT-JAC-GADM-SFD-2013, del 30 de abril de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo, Jefa de Avalúos y Catastros, en el cual, menciona que la faja sobrante de **14.15 m2.**, anexo al terreno número 2, de la manzana 162, del sector 9, indicando que el precio del mercado es de **USD 10,00** por metro cuadrado, dando un total a pagar de **141,50** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que dicha faja está determinada como bien mostrenco y catastrado, como bien municipal.

2.- BASE LEGAL:

2.1.- DEL CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

El literal c) del Art. 419, "Constituyen bienes de dominio privado, los que no es están destinados a la prestación directa de un servicio público....c) **Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunstancias territoriales**). Negrilla no corresponden al texto original).

El Art. 481, en lo referente a la compraventa de fajas o lotes, establece: " **Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos municipales o metropolitanos se considerarán como lotes, o como fajas, o como excedentes o diferencias provenientes de errores de medición.**

Por lotes se entenderá aquellas porciones terreno en el cual, de acuerdo con las ordenanzas municipales, sea posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos.

Por fajas se entenderán aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las de los inmuebles vecinos, ni sea conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes comunitarios.

Las fajas municipales o metropolitanas solo podrán ser adquiridas mediante procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho llegaren a adjudicarse a personas que no lo fueren, dichas adjudicaciones y consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas.

Por excedentes o diferencias se entenderán todas aquéllas superficies de terreno que excedan del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Estos excedentes o diferencias se adjudicarán al propietario del lote que ha sido mal medido cobrándole el precio de mercado". (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

El Art. 482, sobre la adjudicación forzosa, menciona: " **Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años. En el caso de propietarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva". (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).**

3.- CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y revisado que fue la documentación existente, se concluye:

3.1. Que la faja de terreno, ubicada contiguo al lote de terreno N° 2, de la manzana N° 162, ubicado en el Barrio, Francisco de Orellana, considerado como un bien de dominio privado, espacio solicitado por la señora Susana Acosta Padilla, es una faja de terreno que existe, que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

por sus reducidas dimensiones no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se debe acoger el pedido, mismo que colinda con su propiedad y sugiere que se incorpore, como área adicional a su terreno, dándole el tratamiento como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el Art. 481 del COOTAD.

3.2. Al existir un pedido de la señora Susana Acosta Padilla, que se le adjudique un área de terreno sobrante de **14,15 m²**, anexo al terreno número 2, de la manzana 162, del Barrio, Francisco de Orellana y al existir el informe técnico favorable, considero que el **GAD** Municipal, debe adjudicar la faja de terreno a la peticionaria.

4.- RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes expuestos, recomiendo:

4.1.- Siendo una faja de terreno de **14.15** metros cuadrados, sobrante del lote de terreno número 2, de la manzana 162, del Barrio, Francisco de Orellana, considero que se debe adjudicar, a favor de la señora Susana Acosta Padilla, por ser colindante y un bien de dominio privado, mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD e informe N° 073-DPT-JAC-GADMS-FD-2013, del 30 de abril de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo; debiéndose para el efecto realizar la escritura aclaratoria correspondiente, por la diferencia de extensión, constante en la escritura y la medición actual y venta de la faja en referencia.

Al respecto el señor Miguel Saltos, Alcalde (E) del GAD Municipal, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe de la faja de terreno de la señora Susana igual para legalizar la desmembración del terreno a favor de la señora Susana Acosta Padilla, el Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite para la e, moción que respaldo la Concejala Celida Garófalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Miguel Saltos Alcalde (E) del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1)** Aprobar el Informe No. 341-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal. 2) Adjudicar a favor de la señora **Susana Acosta Padilla** una faja de terreno de 14.15 m², sobrante del lote de terreno número 02, de la manzana 162, del Barrio Francisco de Orellana, por ser colindante y un bien de dominio privado, mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD. y, autorizar la aclaratoria a la escritura, por la diferencia de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

extensión, constante en la escritura y la medición actual y la venta de la faja en referencia, 3) Que el beneficiario pagará el valor comercial de la faja mencionada es de diez dólares por metro cuadrado, dando un total de USD.141,50 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

PUNTO ONCE.- CLAUSURA No existiendo más asuntos que tratar, el señor Miguel Saltos Alcalde (E) del GAD Municipal, se permite agradecerles compañera y compañeros Concejales por haber asistido a la sesión de Concejo y damos por clausurada la sesión siendo las 17h50, firmando para constancia de lo actuado, junto con la Secretaria que certifica.

Sr. Miguel Saltos
ALCALDE (E)

Lic. Mercedes Castillo
SECRETARIAGENERAL (E)